

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 23** *CONVENIO de 20 de abril de 2026, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación de Madrid de Voleibol, para la organización del Campeonato de España Juvenil Masculino y las competiciones internacionales, en categoría femenina y masculina Beach Pro Tour Futures, Nations Cup y European Championship U-22 en la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 20 de abril de 2026.

#### REUNIDOS

De una parte, don Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, don Pedro Gironés Galiana, Presidente de la Federación de Madrid de Voleibol.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en la Orden 550/2026, de 30 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y protocolos y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación de Madrid de Voleibol (en adelante, la Federación), inscrita en la Sección de Federaciones Deportivas del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 27, en calidad de Presidente de la misma, en virtud de su nombramiento efectuado con fecha 25 de enero de 2025, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en los artículos 44 y siguientes de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

#### EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1, apartados g), h), i), j) y k), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la promoción de la competición deportiva de rendimiento, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos, la promoción de las actividades físicas y del deporte entre los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales como forma de integración social y de terapia y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada, así como facilitar el acceso de la mujer al deporte.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas

del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

III. Que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la colaboración en la organización, promoción y difusión en el territorio de la Comunidad de Madrid de eventos deportivos, o la organización o coorganización, si procede, y, en su caso, patrocinio de los mismos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes, entidades u organismos, así como la promoción, patrocinio, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas.

IV. Que las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36.h) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, atribuye a sus federaciones deportivas el colaborar, en su caso, en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional. Por su parte, el artículo 11.1.a) del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, establece que las federaciones deportivas madrileñas ejercen por delegación, bajo la coordinación y tutela del órgano competente de la Administración deportiva de la Comunidad de Madrid, entre otras, la función de calificar y organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid.

V. Que, en el ámbito de esta coordinación y tutela a las federaciones, la Comunidad de Madrid, al disponer de determinados medios necesarios para la organización de las pruebas objeto del presente convenio, y considerar que la colaboración entre las partes permitirá asegurar que el interés público de las mismas quede garantizado y salvaguardado, se hace necesario la colaboración con la entidad que tiene adjudicada la organización de dicha prueba, la Federación de Madrid de Voleibol, colaborando en aspectos técnicos y en otros imprescindibles para el desarrollo de la competición, conforme a la reglamentación técnica oficial de esta modalidad deportiva. La Comunidad de Madrid, como consecuencia de la colaboración con la Federación, aportará, además, una cantidad económica para facilitar el desarrollo de la prueba y asegurar el interés público deportivo existente en la celebración de esta competición deportiva.

VI. Que, consta el derecho a la organización por la Federación de Madrid de Voleibol en los siguientes certificados emitidos por la Real Federación española de Voleibol (RFEVB):

- Certificado de 23 de enero, respecto a la adjudicación de la organización del *Beach Pro Tour Futures* Madrid Masculino y Femenino.
- Certificado de 2 de febrero de 2026, respecto al *European Championship U-22* Masculino y Femenino.
- Certificado de fecha 6 de marzo de 2026, en lo relativo a la organización de la *Nations Cup* Madrid Masculina y Femenina.
- Certificado de fecha 4 de marzo de 2026, sobre los derechos de organización del Campeonato de España Juvenil Masculino.

Las fechas previstas para su celebración, en 2026, son las siguientes:

- Campeonato de España Juvenil Masculino, del 29 de abril al 3 de mayo
- *Beach ProTour Futures* Masculino: 7 al 10 de mayo.
- *Nations Cup* Masculino y Femenino: 12 y 13 de mayo.
- *Beach Pro Tour Futures* Femenino: 14 al 17 de mayo.
- *European Championship U-22* Masculino y Femenino: 10 al 13 de septiembre

El lugar de celebración será en las instalaciones de Voley-playa del Parque Deportivo Puerta de Hierro, en Madrid, a excepción del Campeonato de España Juvenil Masculino, que se celebrará en los polideportivos Villafontana, Los Rosales y Villa de Móstoles (todos ellos del municipio de Móstoles).

VII. Que en la celebración del Campeonato de España Juvenil Masculino, así como en las competiciones incluidas en el circuito mundial *Beach Pro Tour*, en el nivel “Futu-

res” (computables para el ranking mundial), en la *Nations Cup* y *European Championship U-22*, confluyen intereses comunes de ambas partes, pues, a través de la celebración de eventos deportivos de este nivel, la Comunidad de Madrid atiende a la consecución de sus fines en diversos sectores: deportivo, turístico, económico y social, a la vista del impacto que en los mismos tienen eventos deportivos de estas características, además de atender a la promoción de esta especialidad deportiva.

La organización de estos eventos implicará beneficios en cuanto a la formación y experiencia organizativa en eventos deportivos de profesionales y voluntarios implicados en su organización, además de los efectos que los mismos suponen sobre la propia promoción de la actividad deportiva, en especial, en la Comunidad de Madrid.

Desde una perspectiva social, la organización de estas competiciones en la Comunidad de Madrid puede ofrecer la oportunidad para la participación activa en estos eventos, a la vez que se disfruta de varias experiencias deportivas únicas; pueden suponer una plataforma proactiva de salud e integración social; pueden generar oportunidades de trabajo temporal y actividad económica a través de los eventos y fortalecer el movimiento de voluntariado, generando alianzas con la universidad, clubes locales y asociaciones deportivas madrileñas.

Finalmente, es también indudable el impacto económico que eventos internacionales de estas características conllevan para la sede de su celebración, que se beneficia de un importante retorno económico.

VIII. Que en la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026, existe dotación económica en los subconceptos 22802 y 28300, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte con entidades sin fines de lucro, así como para la promoción del deporte femenino, respectivamente. Este compromiso económico se considera sostenible y cumple con los principios y reglas de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo tanto, en atención al nivel de importancia deportiva de estas competiciones y, especialmente, en lo concerniente al fomento del deporte en la Comunidad de Madrid, en especial, para su deporte base, así como en atención a la repercusión mediática, nacional e internacional de las mismas, y el impacto que su celebración tiene tanto en el ámbito deportivo, como en el social, el económico y el turístico, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, actuando en el ámbito competencial legalmente atribuido, está interesada en colaborar en la celebración de los mismos.

Por todo ello dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, y con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para la organización en la Comunidad de Madrid de esta prueba del circuito mundial de vóley-playa, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera

#### *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Madrid de Voleibol (en adelante, la FMVB o la Federación), para la organización del Campeonato de España Juvenil Masculino a celebrar en los polideportivos Villafontana, Los Rosales y Villa de Móstoles (todos ellos del municipio de Móstoles) y de las pruebas internacionales que, asimismo, se relacionan a continuación de dicho Campeonato, que se celebrarán en el Centro de Vóley-Playa del Parque Deportivo Puerta de Hierro, en las siguientes fechas:

- Campeonato de España Juvenil Masculino, del 29 de abril al 3 de mayo.
- *Beach ProTour Futures* Masculino: 7 al 10 de mayo.
- *Nations Cup* Masculino y Femenino: 12 y 13 de mayo.
- *Beach Pro Tour Futures* Femenino: 14 al 17 de mayo.
- *European Championship U-22* Masculino y Femenino: 10 al 13 de septiembre.

### Segunda

#### *Obligaciones de la Federación de Madrid de Voleibol*

1. La Federación asume expresamente con la firma del presente convenio, todos los gastos y responsabilidades derivados de las competiciones de acuerdo con lo establecido en el mismo, asumiendo, en este caso, los gastos que de él se deriven salvo que se hubiera es-

pecificado lo contrario, y estando facultada para contratar con terceros los servicios necesarios para la ejecución de las actividades.

En concreto, la Federación asume las siguientes obligaciones principales, así como las accesorias que, en su caso, deriven o puedan derivar de estas:

- a) Puesta a disposición del personal técnico necesario para la organización de las pruebas, que se encargará de que la competición pueda comenzar y desarrollarse conforme a las exigencias técnicas de un evento deportivo de tales características, conforme a la reglamentación técnica oficial nacional e internacional, incluyendo los jueces y delegados federativos necesarios.
- b) Solicitud y gestión de los permisos necesarios y autorizaciones administrativas que resulten preceptivos para el desarrollo de la competición, ante las autoridades competentes.
- c) Montaje técnico y adecuación de las instalaciones fijas o provisionales y de las demás zonas de competición.
- d) Puesta a disposición del personal necesario para las tareas generales de secretaría, así como la gestión de participaciones y el envío de documentación informativa y reglamentaria necesaria para dicha participación.
- e) Puesta a disposición del personal de control de accesos y del personal de seguridad y vigilancia de los campeonatos.
- f) Contratación de los seguros de responsabilidad civil que procedan y seguro de accidentes para los voluntarios.
- g) Protección Civil, médicos, ambulancias y demás servicios legalmente necesarios que garanticen la cobertura médico sanitaria del evento.
- h) Puesta a disposición del material deportivo de competición necesario para el desarrollo de las pruebas.
- i) Gestión e información a los deportistas participantes y a sus entrenadores y familiares sobre los alojamientos, transportes, desplazamientos, actividades culturales de la Comunidad de Madrid, zonas de ocio, etc., que puedan ser de interés y utilidad durante su estancia.
- j) Alojamiento y manutención de árbitros/jueces y de los coordinadores generales del campeonato, personal federativo y jueces de competición.
- k) Transporte interno para la competición de árbitros/jueces, de los coordinadores generales y deportistas y entrenadores de los campeonatos, si fuera necesario.
- l) Diseño, impresión y distribución del material gráfico necesario, entre los que se encuentran las diversas piezas de cartelería a realizar (pósters, carpetas, rollers, señalización, entre otros), así como con presencia de las entidades organizadoras del evento.
- m) Presentación del evento en los niveles y medios que, en su caso, proceda, incluyendo los gastos protocolarios que procedan.
- n) Trofeos para los ganadores.
- ñ) Asumir cualesquiera otros gastos diversos u otros imprevistos.

2. En todo caso, la Federación se responsabilizará de que las competiciones y actividades de fomento previstas en este convenio dispongan de las pólizas de seguros de responsabilidad civil necesarias para participantes, espectadores y personal de organización y voluntarios, según la normativa vigente para cada tipo de actividades, así como cuantos permisos o autorizaciones administrativas sean preceptivos, y del cumplimiento de las exigencias federativas que, en su caso, se establezcan para la competición. En todo caso y de forma expresa, la Federación mantendrá indemne a la Comunidad de Madrid de toda responsabilidad frente a terceros, participantes o espectadores que pudiera derivarse de la celebración de las actividades.

La Federación entregará a la Comunidad de Madrid, para sus autoridades y representantes institucionales, cincuenta entradas libres de cargo para cada día de cada prueba objeto de este convenio. La determinación concreta de la ubicación de las invitaciones se comunicará a la Comunidad de Madrid, para su conformidad, antes del inicio de la venta al público de las entradas para asistir al partido.

Además, la Federación entregará un número de invitaciones que serán determinadas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, con el objeto de realizar una adecuada promoción en los institutos de educación secundaria, en los que se desarrolla el Programa de Institutos Promotores de la Educación Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid en la modalidad de voleibol.

3. En cuanto a la difusión de la imagen institucional de la Comunidad de Madrid, esta tendrá presencia publicitaria en todas las actividades y se encontrará en todo momento visi-

ble en el lugar estipulado, vinculando la imagen institucional de la Comunidad de Madrid a la de la prueba y actividades de promoción. A este fin, se incorporará el logotipo y nombre de la Comunidad de Madrid en todos los soportes promocionales y publicitarios que se produzcan con motivo del evento, exhibiéndose, asimismo, en los diversos eventos promocionales y ruedas de prensa o similares, que se celebren con ocasión del mismo. En la denominación del *Beach Pro Tour Futures*, la *Nations Cup* y el *European Championship U-22*, se incluirá en la denominación la mención a la Comunidad de Madrid.

En concreto, el logotipo y nombre de la Comunidad de Madrid se incluirá en toda la cartelería, pantalla Led y marcador, perimetral en pista: 36 x 1 m., 2 vallas de 3 x 1 m, en pista 1, 2 vallas de 2 x 1 m. alto y exterior de grada pista 1, 2 vallas de 3 x 1 m. pista auxiliar, parte trasera de las equipaciones de los deportistas, y una manga de las del personal de organización, 4 banderolas sobre el alto de grada.

Asimismo, se incluirán en los programas que se elaboren, arco de bienvenida, zona VIP, bidones de bebida de la organización y voluntarios, dos vallas en pista auxiliar y en la trasera de la zona mixta y del photocall pódium.

En el Campeonato de España Juvenil masculino, se incluirá el logo de la Comunidad de Madrid en toda cartelería, vallas publicitarias en las tres instalaciones mencionadas que acogen el evento y todo material promocional del torneo. Adicionalmente, 2 vallas de 3 x 1 m en la pista que acogerá la final del campeonato.

La Comunidad de Madrid tiene derecho a estar presente en todas las comunicaciones y actos de difusión de los eventos que realice la Federación, consensuando previamente entre ambas partes la manera en que va a insertarse su imagen institucional en los diferentes soportes, que deberá figurar en la imagen, cartel o logotipo oficial de cada evento, como institución colaboradora.

La Comunidad de Madrid tiene derecho a la difusión por parte de la Federación de un video institucional de máximo 5 minutos de duración, en todas las competiciones objeto del presente convenio en las que haya soportes audiovisuales que, por sus características, lo permitan.

La Federación hará difusión de la celebración del evento en la Comunidad de Madrid desde el mismo momento en que se anuncie oficialmente y hasta el momento de celebración del mismo, sin que ello implique actuaciones concretas de promoción.

La Comunidad de Madrid aportará la imagen para los soportes audiovisuales previstos en esta estipulación, a cuyo efecto la Federación facilitará a aquélla, con suficiente antelación, las características técnicas de dichos soportes.

Todos los costes de producción, edición, publicación, montaje, desmontaje, etc., asociados a la inserción de la imagen institucional de la Comunidad de Madrid en los diferentes soportes serán por cuenta de la Federación.

La Federación invitará a representantes de la Comunidad de Madrid a todos los actos que se organicen con motivo de la celebración de los eventos objeto de este convenio, especialmente al acto de presentación. Además, invitará a autoridades de la Comunidad de Madrid al Palco de Honor durante la disputa de los partidos. Finalmente, la Comunidad de Madrid estará presente, a través de la autoridad que designe, en los actos de entrega de los premios que se realicen.

4. La Federación organizará, además, con motivo de la celebración del *Beach Pro Tour Futures* objeto, las actividades de promoción de esta modalidad deportiva que se indican a continuación, para acercar la misma a la población infantil y juvenil de la Comunidad de Madrid, de edades comprendidas entre los ocho y los dieciocho años, tanto para compartir en familia, como otras más específicas orientadas a aquellos que ya conociendo la modalidad del voleibol y/o la especialidad del vóley-playa, quieran profundizar un poco más:

- a) Actividades con escolares: Jornadas de Pre-Tecnificación. De manera previa al inicio de la competición se lanzará en la instalación del evento principal (el Centro de Vóley Playa de Puerta de Hierro) estas Jornadas de Tecnificación con la rotación de aproximadamente 300 escolares de edades comprendidas entre los once y dieciocho años, a los que se les inculcarán los valores intrínsecos de la práctica deportiva, así como buenos hábitos de higiene y salud. Se impartirán clases, se realizarán juegos y se les invitará a participar durante el evento en la «Fan Zone» y en el resto de actividades paralelas.
- b) Evento *Mini Beach Pro Tour*: A lo largo del mes de mayo, coincidiendo con el desarrollo de las competiciones, se llevará a cabo una actividad de promoción con deportistas de hasta quince años, habilitándose para ello en los campos anexos a la instalación varias pistas de juego. Esta actividad permitirá que en torno a 350 niños

- y niñas de ocho a quince años de la Comunidad de Madrid tengan un primer acercamiento al *vóley* disfrutando de la competición y de las experiencias del evento.
- c) Programa Voluntarios: Jornadas Formativas. Además, los jóvenes que participen como voluntarios en los eventos tendrán la posibilidad de participar en diferentes jornadas formativas en las semanas previas. Estarán invitados todos los inscritos en el programa de voluntariado y recibirán una sesión formativa acerca de valores y deporte, y como colofón un minitorneo para que todos puedan conocer el *vóley-playa*.
  - d) *Fan Zone*: En las zonas aledañas al evento se instalarán espacios con diversas actividades de promoción a fin de mejorar la experiencia de los visitantes.

A los efectos previstos en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la Federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, a la firma del convenio, los correspondientes certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que participe en las indicadas actividades, responsabilizándose de las personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos, incluidos los voluntarios, que tengan contacto con menores en el desarrollo de las mismas.

### **Tercera**

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid, como coorganizadora de las competiciones, se obliga a colaborar con las siguientes actuaciones:

- a) Formar parte del Comité de Organización, así como del Comité Ejecutivo de los campeonatos, participando en la coordinación general y labores de secretaría general, y, en consecuencia, en todas las decisiones inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los campeonatos, exceptuando las de carácter técnico derivadas de la aplicación del Reglamento de Competición.
- b) Colaborar con las administraciones públicas que pudieran estar implicadas en la celebración de los eventos en todas aquellas actuaciones que contribuyan a su correcto desarrollo.
- c) Colaborar en la gestión e información a los deportistas participantes y a sus entrenadores y familiares sobre los alojamientos, transportes, desplazamientos, actividades culturales de la Comunidad de Madrid, zonas de ocio, etc., que puedan ser de interés y utilidad durante su estancia.
- d) Participar en la entrega de premios y presentación de los campeonatos.
- e) Informar a los colegios e institutos, así como a los clubes de voleibol de la Comunidad de Madrid, sobre la existencia de los torneos, para fomentar la asistencia del máximo número de madrileños posible y con el objetivo de incrementar la afición por este deporte.
- f) Difundir en el Cubo del Movistar Arena, la imagen del torneo que apruebe el Comité de Organización, desde la firma del convenio hasta la celebración del mismo, en todas las competiciones en las que, directa o indirectamente, participe la Comunidad de Madrid.
- g) Participar en las acciones de promoción previstas en el presente convenio, a celebrar en el periodo comprendido entre los dos fines de semana de celebración de los torneos.
- h) Dar difusión de la celebración del evento a través de las redes sociales de la Comunidad de Madrid.
- i) Realizar la aportación económica prevista en la cláusula cuarta.

### **Cuarta**

#### *Aportación económica de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid, por tratarse de competiciones deportivas de gran interés público, abonará a la Federación un importe máximo total de 60.000 euros, que incluye todo tipo de impuestos y gastos que puedan corresponder, de los que, como máximo, 25.000 euros serán destinados al Campeonato de España Juvenil Masculino con cargo al subconcepto 22802 del Programa 336 A del presupuesto de gastos previsto en la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026. El resto, los otros, como máximo, 35.000 euros, se destinarán a las demás competiciones objeto del presente convenio, con el siguiente desglose: hasta 17.500 euros se destinarán a cubrir gas-

tos de los eventos en categoría masculina y se imputarán al subconcepto 22802, mientras que los otros, como máximo, 17.500 euros, se imputarán al subconcepto 28300 para los eventos de categoría femenina, del Programa 336A del presupuesto de gastos previsto en la citada ley.

Esta cantidad máxima se corresponde con los siguientes conceptos de gasto pudiendo sufragar cualquiera de los gastos correspondientes a las obligaciones que asume la Federación entre los que se desglosan a continuación, junto a sus importes estimados:

	BEACH PRO TOUR + NATIONS CUP	EUROP.CHAMPIONSHIP- U22	CAMP. ESPAÑA JUVENIL
Arbitrajes y oficiales (FIVB Y/O RFEVB)	27.720 €	24.710 €	9.250 €
Producción, publicidad, montaje y logística	29.035 €	8.800 €	1.331 €
RRHH, personal evento	23.274 €	9.094 €	3.000 €
Comunicación, audiovisuales y promoción	55.092 €	10.500 €	3.812 €
Otros servicios no deportivos (limpieza, ambulancia, seguridad)	31.000 €	11.000 €	5.445 €
Viajes, alojamientos y manutención.	29.010 €	65.000 €	6.655 €
Canon	0,00 €	0,00 €	1.210 €
Material deportivo	0,00 €	0,00 €	1.210 €
<b>TOTAL</b>	<b>195.131 €</b>	<b>129.104 €</b>	<b>31.913 €</b>

## Quinta

### *Justificación del gasto y pago*

1. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes, en función de la justificación del gasto que la Federación deberá presentar en los siguientes términos:

- Antes del 15 de junio de 2026, la justificación correspondiente al Campeonato de España Juvenil Masculino
- Antes del 30 de septiembre de 2026, la justificación correspondiente al resto de competiciones objeto del presente convenio.

La justificación incluirá una cuenta justificativa de los costes sufragados para el desarrollo de cada una de las competiciones, separadamente, de los recogidos en el desglose de gastos anteriormente indicado. Asimismo, se presentará, con cada justificación, una memoria explicativa de la actividad desarrollada en relación a los gastos sufragados en dichas pruebas.

2. Además, la Federación presentará justificación documental de todos los gastos recogidos en las cuentas justificativas, los cuales se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y que se corresponderán con los conceptos de gasto de la estipulación cuarta.

3. Una vez revisada y considerada conforme a lo previsto en este convenio la justificación de gasto presentada por la Federación, se procederá al pago de la cantidad correspondiente, en dos pagos, uno correspondiente a los 25.000 euros, como máximo, por el Campeonato de España Juvenil Masculino, y otro correspondiente a los 35.000 euros, como máximo, del resto de competiciones previstas en el presente convenio.

4. El importe máximo se verá reducido en función del cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones que constan en el convenio a cargo de la Federación, o bien porque esta obtenga otros ingresos que hagan alcanzar el coste total de la actividad. Así, la Federación presentará, en su caso, declaración responsable en la que reflejará que el total de los ingresos obtenidos destinados específicamente a la financiación de las actividades objeto del convenio no supera el total de los gastos imputables a las mismas.

## Sexta

### *Vigencia y modificación del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde la fecha de la firma hasta el 15 de noviembre de 2026.

Las partes podrán modificar lo estipulado en este convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda con anterioridad al inicio de la competición.

**Séptima***Causas de extinción*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento, cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el evento deportivo objeto del convenio. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

Si la Federación no cumple con la obligación de celebrar el torneo, la Comunidad de Madrid no abonará el gasto correspondiente al mismo.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

**Octava***Personal*

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Federación, participe o colabore en el desarrollo de las competiciones objeto del presente convenio.

**Novena***Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

2. La Comisión estará integrada por cinco miembros:

- a) El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión.
- b) El Presidente de la Federación o persona en quien delegue.
- c) Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes.
- d) Un representante de la Federación, nombrado por el presidente.
- e) Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.

3. Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. La comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

5. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula para su funcionamiento, se regirá por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Décima***Protección de datos de carácter personal*

1. Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

2. En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

3. Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

4. Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

**Undécima***Régimen jurídico y jurisdicción*

1. El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 5/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno

2. La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley 15/1994, de 28 de diciembre.

3. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

4. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 20 de abril de 2026.—La Comunidad de Madrid: Alberto Tomé González.—Federación de Madrid de Voleibol: Alberto Tomé González.

(03/6.293/26)

